ta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Arturo Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Denegación al Hon. Presidente de la República, Rafael Leonidas Trujillo Molina, de la autorización solicitada para ausentarse del país.— G. O. No. 5088, del 3 de Noviembre de 1937.

EL SENADO DE LA REPUBLICA

VISTO el mensaje de fecha 18 del mes cursante dirigido al Senado por el Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, solicitando del Congreso la autorización constitucional para trasladarse al extrangero;

CONSIDERANDO que al conocimiento de la referida solicitud la Nación ha expresado, por medio de un movimiento unánime de opinión, su voluntad adversa a tal propósito por estimar que el alejamiento, aún momentáneo, del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, del ejercicio de la suprema función pública que le ha sido encomendada por sus conciudadanos podría implicar una tregua en el desarrollo del progreso moral y material de la República, en el afianzamiento de su paz interna y de su prestigio internacional así como un que-

brantamiento en la fé y la confianza que el pueblo dominicano alienta hoy bajo la égida protectora de su más insigne Benefactor, tal como lo proclamaron los miembros de ambas Cámaras Legislativas, constituído en Comisión General Interparlamentaria en fecha 20 del mismo mes cursante;

En mérito de lo dispuesto por el Art. 50 de la Constitución:

R E S U E L V E :

Unico:— Denegar, como por la presente deniega, al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, la autorización solicitada para dirigirse al extrangero.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veintiseis del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Presidente int.,
Arturo Logroño.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Félix M. Nolasco.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Peña, por la cual se designa con el nombre de "Flor de Oro Trujillo" al parque de recreo de aquella población.— G. O. No. 5090, del 6 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

NUMERO 1411.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la ley número novecientos cincuenta, del once de julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—Se aprueba la resolución del ayuntamiento de